

MERCOSUR/PM/SO/DISP. /2016

DISPOSICIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo 2 numeral 6 y el Artículo 4 numerales 11 y 13 del Protocolo Constitutivo del Parlamento MERCOSUR, los Artículos 14 y 101 del Reglamento Interno del Parlamento MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

El Parlamento del MERCOSUR como órgano de representación de los pueblos de los Estados Partes y que conforma la estructura institucional del proceso de integración.

El nivel de expansión regional que han alcanzado ciertas epidemias y que por lo tanto se requiere adoptar un enfoque coordinado para su control y/o erradicación.

La importancia de emprender acciones concertadas para unir esfuerzos en todas las jurisdicciones de los Estados Partes por medio de sus autoridades competentes.

La necesidad de que los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR atiendan temáticas que afectan directamente al ciudadano y brinden respuestas que los Estados Partes no pueden desarrollar a nivel individual.

La invitación formulada a los Ministros de Salud de los Estados Partes para trabajar conjuntamente con el Parlamento del MERCOSUR en el diseño de un Programa MERCOSUR para combatir las enfermedades con implicancias transfronterizas, a fin de su ulterior presentación al Consejo del Mercado Común.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo a fin de elaborar propuestas a fin de establecer un Programa MERCOSUR para prevenir y combatir enfermedades con impacto regional como el dengue, el zika y el chikungunya.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo estará integrado por Parlamentarios del MERCOSUR y por los representantes designados por Ministros de Salud de los Estados Partes.

Artículo 3.-El Grupo de Trabajo presentará al plenario del Parlamento las propuestas mencionadas en el Artículo 1 en un plazo de 90 días. A tal efecto, llevará a cabo las reuniones técnicas que resulten necesarias en la sede del Parlamento o del Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 4.- Las propuestas presentadas podrán incluir la formulación de un proyecto FOCEM que sea coordinado por las áreas de salud de los Estados Partes.

Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur